CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

(000765)

18 SEP 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 258-2019 CLUB MILITAR, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VIDRIOS Y ACCESORIOS INCLUYENDO INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN EN LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR

El Director del Club Militar, en uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente las conferidas por los Artículos 189 numeral 23, 209, 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 444 del 16 de marzo de 2017, Acuerdo 004 de 2001 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el CLUB MILITAR con el fin de dar inicio al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC.258-2019 CLUB MILITAR cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE VIDRIOS Y ACCESORIOS INCLUYENDO INSTALACIÓN Y DESISTALACIÓN EN LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR". efectúo todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso, revisión de los estudios y documentos previos, proyecto de pliego, aviso de convocatoria, pliego de condiciones, cierre, evaluación de la oferta por parte de los comités de acuerdo con el cronograma del CLUB MILITAR.

Que teniendo en cuenta la facultad consagrada en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, literal b), del artículo 1 de la ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015, requiere seleccionar la propuesta más conveniente para el "SUMINISTRO DE VIDRIOS Y ACCESORIOS INCLUYENDO INSTALACIÓN Y DESISTALACIÓN EN LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR"

Que el Club Militar para respaldar el presente proceso de contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 55619 de fecha 08 de abril de 2019 por valor de treinta millones de pesos **($30.000.000),** rubro presupuestal **A-05-01-01-003 /** Otros Bienes Transportables (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). Fuente Propios, Recurso 20 CSF expedido por el Jefe de Área de Presupuesto de la vigencia fiscal de 2019 distribuido de la siguiente forma:

UNIDAD	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR APROPIADO
15-10-00-000-CM-GESTION GENERAL SEDE PRINCIPAL	A-05-01-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES(EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	20	CSF	$ 30.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					$ 30.000.000,00

Que de conformidad con la ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12; ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, se han elaborado los estudios y documentos previos, análisis económicos, justificaciones técnicas y pliegos de condiciones para el presente proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el precio total estimado (presupuesto oficial estimado) para el presente proceso es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS **($30.000.000)** Incluido el IVA del 19% y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos o indirectos a que haya lugar.

Que los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, fueron publicados en el Portal Único de Contratación, a partir del 30 de agosto de 2019, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, dando la opción de presentar observaciones a los posibles oferentes.

Que, dentro del plazo previsto, la Entidad a través de la plataforma SECOP II, no recibió ninguna solicitud para limitación a Mipyme Nacionales.

Que dentro del cronograma del desarrollo del proceso se estableció como fecha máxima para la presentación de observaciones al proyecto pliego de condiciones el día 13 de agosto de 2019, donde se recibieron observaciones por parte de la empresa CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERÍA S.A.S. a la cual se le dio respuesta y fueron publicadas en la plataforma del SECOP II.

Que el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, estipula que la entidad estatal deberá ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general motivado.

Que por medio de Resolución No. 000709, del 30 de agosto de 2019, se dio apertura del proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 258-2019 CLUB MILITAR cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE VIDRIOS Y ACCESORIOS INCLUYENDO INSTALACIÓN Y DESISTALACIÓN EN LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR".

Que, dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron 13 manifestaciones de interés para participar en el proceso de las siguientes empresas:

N°	PROPONENTES
1	REDCONELEC
2	ECOHABITAD S.A.S.
3	MEGAOBRAS S.A.S.
4	SIO S.A.S.
5	LUIS ALFONSO SÁNCHEZ PARRA
6	ALINCA S.A.S.
7	VEICCON S.A.S
8	SAFRID INGENIERÍA S.A.S.
9	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S.
10	ECONTAINERS S.A.S.
11	INSTALVIDRIOS
12	EL VIVERO DE ANDRÉS
13	SEGURIDAD PERCOL LTDA

Que se estableció como fecha máxima para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo el día 02 de septiembre de 2019, plazo en el cual se recibieron observaciones de la empresa: ALINCA S.A.S., a las cuales se les dio respuesta y fueron publicadas en la plataforma del SECOP II.

Que se realizó adenda No. 01 de fecha 04 de septiembre de 2019, de acuerdo a las observaciones hechas por parte de los posibles oferentes, aclarando que el Item 7 iba sólo una vez.

Que se estableció en la adenda No. 02 por solicitud del Comité Evaluador prórroga del plazo rendir el informe respectivo hasta el 11 de septiembre de 2019.

Que se realizó adenda No. 03 de fecha 17 de septiembre de 2019, modificando el cronograma desde el día de publicación del acto administrativo hasta la aprobación de las garantías.

Que el día 18 de septiembre de 2019 de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso y las adendas publicadas, se llevó a cabo la presentación de ofertas dentro del proceso No. SAMC.258-2019 CLUB MILITAR presentando oferta la siguiente empresa: CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERÍA S.A.S.

Que se publicaron en la plataforma del SECOP II los informes de evaluación Técnica, Jurídica, Financiera y Económica de las ofertas, por parte de los comités evaluadores de acuerdo con el cronograma del proceso y las adendas publicadas, los cuales se presentan a continuación:

EVALUACION JURÍDICA, TECNICA, Y FINANCIERA.

No.	PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA
1	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que se estableció como fecha máxima para la presentación de observaciones al informe de evaluación el día 13 de septiembre de 2019, plazo en el cual no se recibieron observaciones.

Que el trámite del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC. 258-2019 CLUB MILITAR, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2019, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos pertenecientes al presente proceso.

Que el trámite de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC. 258-2019 CLUB MILITAR, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2019, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos pertenecientes al presente proceso.

Que en virtud de lo expuesto el comité de adquisiciones acoge la recomendación del Gerente de Proyecto y recomienda al Director General del CLUB MILITAR y Ordenador del Gasto adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC. 258-2019 CLUB MILITAR cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE VIDRIOS Y ACCESORIOS INCLUYENDO INSTALACIÓN Y DESISTALACIÓN EN LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR".

En mérito de lo expuesto, el Director General del Club Militar,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC. 258-2019 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE VIDRIOS Y ACCESORIOS INCLUYENDO INSTALACIÓN Y DESISTALACIÓN EN LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR" a la empresa CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S. con número de NIT. 901213498-7 representada legalmente por NIXÓN YAIR SEPULVEDA VERJEL identificado con cédula de ciudadanía número 1098635980.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo Administrativo del Club Militar la elaboración del contrato y realización de los trámites legales para su perfeccionamiento y legalización, con el lleno de los requisitos

establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes para el respectivo proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con la normatividad vigente y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 SEP 2019

VICEALMIRANTE (RA) DANIEL IRIARTE ALVIRA
Director General Club Militar

Elaboró: María Claudia Martínez V./Abogada Grupo de Gestión Administrativa
Revisó: Mirtha Rosa Páez Cediel / Abogada Externa Asesora
Revisó: CN (RA) Jaime Jefferson Peña Coordinador Grupo de Gestión Administrativa